



ALUMNA: KARLA YADIRA TRUJILLO MORALES.

CARRERA: CONTADURIA PUBLICA.

**MATERIA: REGIMEN FISCAL PARA PERSONAS
FISICAS**

DOCENTE: YANETH DEL ROCIO ESPINOSA E.

CUATRIMESTRE: SEPTIMO CUATRIMESTRE

**BIBLIOGRAFIA: ANTOLOGIA "REGIMEN FISCAL
PARA PERSONAS FISICAS "**

UNIDAD 1

Disposiciones Generales de las Personas Físicas

Las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo

Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título

También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero

Las personas físicas residentes en México están obligadas a informar

Las personas físicas podrán ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal

A los ingresos declarados por el contribuyente

Se considerarán erogaciones efectuadas por cualquier persona física

Ingresos de las personas físicas, deriven de bienes en copropiedad, deberá designarse a uno de los copropietarios

Dos o más contribuyentes se estará a lo dispuesto en el artículo 108 de esta Ley.

Los copropietarios responderán solidariamente

No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de:

Así como las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario o de prestación de servicios

Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro

Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

Sobre el excedente se deberá efectuar la retención en los términos que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley.

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios

Incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas

Para los efectos de este impuesto, se asimilan. Las remuneraciones y demás prestaciones

Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas

Los contribuyentes que presten servicios subordinados a personas no obligadas a efectuar la retención

En los términos de este precepto y lo enterarán a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario

Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este están obligados a:

No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo

Los que obtengan ingresos provenientes del extranjero por estos conceptos, calcularán su pago provisional

Mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

Efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual

General correspondiente al área geográfica del contribuyente

Unidad II

De las Personas Físicas con Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales

Están obligadas al pago del impuesto establecido

Las personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, pagarán el impuesto sobre la renta

Las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales

Ingresos por actividades empresariales, provenientes de actividades comerciales, industriales, etc.

Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones

Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente

Las devoluciones que se reciban o los descuentos

Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados

El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere a:

La utilidad fiscal se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos por las actividades empresariales

Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales

Obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago

A la utilidad fiscal así determinada, se le disminuirá la participación de los trabajadores

Que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional

Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas para calcular la tarifa aplicable y la publicará en el Diario Oficial de la Federación

La pérdida fiscal se obtendrá cuando los ingresos obtenidos sean menores a las deducciones autorizadas en el mismo.

Podrán aplicar lo dispuesto en esta Sección cuando además obtengan ingresos de los señalados en los Capítulos I, III y VI de este Título

Los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, deberán retener, como pago provisional con la tasa del 10%

Al resultado obtenido se le adicionará la participación de los trabajadores en las utilidades pagada

Por las actividades mencionadas, en su conjunto, no excedan de la cantidad a que se refiere el primer párrafo de este artículo